

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

TIPO: CONTRATACION DIRECTA N°01/25 DOSC-DCU

OBJETO DE LA CONTRATACION: **2° LLAMADO - RETECHADO GALERIA ANFITEATRO HOSPITAL DE GRANDES ANIMALES – FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS**

EXPEDIENTE N° FCV-1232957-25

PLAZO DE ENTREGA: Dentro de los **TREINTA (30)** días corridos de recibida la Orden de Compras.

FORMAS DE PAGO:

Dentro de los 30 días corridos enviada la factura al correo de la Dirección de Construcciones Universitaria construcciones@unl.edu.ar, una vez entregados los bienes o ejecutados los trabajos, en el sitio mencionado en el Art 16 de este pliego.

FONDO DE REPARO: Del importe de la factura se deducirá un 5% en concepto de Fondo de Reparos en garantía de los trabajos (según lo establece el Art.10 del presente pliego), el que se retendrá en efectivo o podrá ser avalado mediante Póliza de Seguro de Caución o Pagaré con su correspondiente sellado bancario hasta la suma de \$1.200.000,00.

Éste se devolverá una vez cumplido el plazo de Garantía establecido en el artículo mencionado.

CLAUSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO 1: Normativa aplicable

Rigen para la presente contratación: la Ley 13.064 de Obras Públicas y sus decretos reglamentarios, Decreto N° 1.023/01 y sus modificaciones, las disposiciones del Reglamento de Compras y Contrataciones de la U.N.L. y el Manual de procedimiento de la Dirección de Construcciones, y las normas que se dicten en consecuencia del reglamento mencionado.

ARTÍCULO 2: Presentación de ofertas

Las obras se licitan por el sistema de “**Ajuste Alzado**”, o sea por un monto único y global, vale decir por obra totalmente terminada, en un todo de acuerdo con los planos y pliegos que forman parte del legajo de licitación, incluido todo aquello que, sin estar expresamente indicado en los documentos del contrato, sea imprescindible ejecutar o proveer para que la obra resulte en cada parte y en el todo, concluida con arreglo a su fin y al espíritu de esos documentos.

El legajo respectivo debe ser bajado de la web de la UNL ingresando <https://www.unl.edu.ar/institucional/convocatorias-abiertas-obra-publica/>

Hasta dos (2) días hábiles administrativos antes de la fecha de apertura, la Dirección de Construcciones (construcciones@unl.edu.ar) evacuará las consultas administrativas y técnicas que formulen los interesados por escrito pidiendo aclaración o interpretación de algún punto o cuestión que estimaren dudosa. Las consultas y sus respuestas se comunicarán a todos quienes hubiesen adquirido legajos.

El acto de Apertura de Ofertas se llevará a cabo de forma virtual mediante plataforma ZOOM o MEET según se indique en la web de la UNL donde se encuentra el legajo para descargar mencionado en el artículo anterior con los datos de la CONVOCATORIA.

El oferente deberá ingresar al portal de la UNL hasta la fecha y hora prevista para la carga de Ofertas y, deberá completar según lo solicitado para la Convocatoria, los formularios y la carga de documentación establecida (formato PDF, tamaño de archivo no debe superar los 5 MB).

ARTÍCULO 3: Contenido de la Propuesta

1) Comprobante de garantía de Mantenimiento de Oferta (1% del Presupuesto Oficial). Podrá ser de las siguientes formas, según lo establece el artículo 92° del Reglamento de Compras y Contrataciones:

- en efectivo mediante depósito/transferencia bancaria en una cuenta de la UNL, en el Banco Credicoop Cuenta Corriente n° 191-340-597150/8 – Santa Fe – Prov. Santa Fe- CBU 19103406-55034059715082
- por seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la UNL.

- con pagaré a la vista con el correspondiente sellado bancario, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, no supere la suma de \$1.200.000.

La garantía de oferta deberá estar emitida a favor de: UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL con domicilio en Bv. Pellegrini 2750 – Santa Fe – Prov. Santa Fe., C.U.I.T. 30-54667055-0.

De contarse con la garantía emitida en formato papel, la misma deberá entregarse a la Dirección de Construcciones Universitarias el primer día hábil siguiente al acto de apertura para su resguardo.

- 2) Constancia de pre-inscripción o inscripción Sistema de Información de **Proveedores de la UNL:**
- 3) Constancias de Inscripción AFIP; y
- 4) Propuesta económica con el presupuesto discriminado por ítems.

PROPUESTA ECONOMICA

a) El precio unitario y cierto (IVA Y FLETE INCLUIDO), en números, con referencia a la unidad de medida establecida en las cláusulas particulares, el precio total del renglón, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la oferta, expresado en letras y números, determinados en PESOS.

Las cotizaciones en moneda nacional no podrán referirse, en ningún caso, a la eventual fluctuación de su valor (de ser IVA EXENTO aclarar tal situación).

No se admitirá bajo ningún concepto que los citados montos contengan condiciones de reajuste según la variabilidad de la cotización de moneda extranjera.

EL PRECIO COTIZADO SERÁ EL PRECIO FINAL QUE PAGARÁ EL ORGANISMO LICITANTE.

b) El proponente podrá formular oferta por todos los renglones o por algunos de ellos, según lo determine el modelo del Presupuesto Oficial, que se debe seguir.

d) El organismo Licitante optará si se adjudica por renglón o en forma global de acuerdo a sus necesidades y conveniencias, no generando ello derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

e) El origen del producto cotizado se indicará en el Anexo I adjunto debiendo identificarse por renglón de acuerdo a lo solicitado en el mismo.

f) La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a contratación.

g) La Dirección suministra los cómputos y el presupuesto general solo a título informativo, ilustrativo y comparativo. En consecuencia el proponente ejecutará su cómputo métrico, estudiará los precios unitarios para confeccionar el presupuesto general y el precio a proponer cuyos ítems se ordenará y especificará en forma exactamente igual al modelo del presupuesto general oficial que forma parte de la documentación del proyecto

h) El Contratista deberá constituir domicilio físico legal en la Ciudad de Santa Fe. Así mismo deberá constituir un domicilio electrónico a donde será únicamente notificado de las resoluciones, comunicaciones y toda disposición que emita la universidad en relación a la contratación. Conforme a la Ordenanza N°6/19, la Empresa se considerará notificada desde la fecha de confirmación de la recepción del correo electrónico o en su caso desde el primer martes o viernes hábil subsiguiente a la emisión de la misma por parte de la universidad, lo que ocurra antes.

En caso de modificarse tanto el domicilio físico como el electrónico, el contratista está obligado a comunicar su nuevo domicilio al comitente, en el plazo de dos (2) días corridos, contado a partir de la modificación.

ARTÍCULO 4: Alternativas/Variantes

Alternativas: NO

Variantes: NO

ARTÍCULO 5: Consultas varias

Por consultas administrativas y técnicas comunicarse con la Dirección de Construcciones Universitarias 342 4587800 - interno 1124 (construcciones@unl.edu.ar)

ARTÍCULO 6: Vista de las actuaciones

Toda persona que acredite algún interés, podrá en cualquier momento tomar vista de las actuaciones referidas a una contratación, desde la apertura de las ofertas hasta la finalización del contrato, exceptuando la etapa de evaluación de las ofertas. Las ofertas serán exhibidas a los oferentes por el término de DOS (2) día, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la apertura, en la Dirección de Construcciones Universitarias. Los oferentes podrán solicitar copias a su costa.

ARTÍCULO 7: Mantenimiento de la oferta

Los proponentes mantendrán sus ofertas (artículo 3 – ítem 4) por el término de treinta (30) días HABLES a contar desde la fecha de la apertura (artículo 2). Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de diez (10) días al vencimiento del plazo estipulado, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial y así sucesivamente.

ARTÍCULO 8: Comunicaciones

La Empresa deberá constituir un domicilio electrónico a donde será únicamente notificado de las resoluciones, comunicaciones y toda disposición que emita la universidad en relación a la contratación. Conforme a la Ordenanza N°6/19, la Empresa se

considerará notificada desde la fecha de confirmación de la recepción del correo electrónico o en su caso desde el primer martes o viernes hábil subsiguiente a la emisión de la misma por parte de la universidad, lo que ocurra antes.

En caso de modificarse tanto el domicilio físico como el electrónico, el contratista está obligado a comunicar su nuevo domicilio al comitente, en el plazo de dos (2) días corridos, contado a partir de la modificación.

LAS ADJUDICACIONES SE COMUNICARÁN EN LA PÁGINA WEB DE LA UNIVERSIDAD (www.unl.edu.ar), sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

ARTÍCULO 9: Analisis de ofertas

La adjudicación se realizará en favor de la oferta más conveniente para la UNL, teniendo en cuenta que se cumpla:

1. Trabajos de primera calidad
2. Ejecución de los trabajos, en el tiempo establecido.
3. Precio de los bienes, o de los trabajos a ejecutar.

ARTÍCULO 10: Garantía de Bienes y/o Trabajos

La Universidad requerirá una garantía mínima de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DIAS CORRIDOS** a partir de la recepción final de los mismos. Plazo durante el cual, de surgir alguna deficiencia no atribuible al mal uso o mala ejecución, el adjudicatario deberá proceder a su corrección, modificación o cambio.

ARTÍCULO 11: Reconocimiento de cargos

La Universidad no reconocerá ningún gasto que no esté taxativamente indicado en la oferta.

ARTÍCULO 12: Clausulas adicionales

No serán tenidas en cuenta aquellas ofertas que modifiquen o condicionen las cláusulas estipuladas en el presente PCP y/o implique apartarse de la filosofía aplicada.

ARTÍCULO 13: Revocacion del procedimiento

La Universidad se reserva el derecho de dejar sin efecto unilateralmente el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del Contrato.

ARTÍCULO 14: Penalidad/Multa

Se aplicará, en forma automática una multa que se afectará de oficio a las facturas al cobro emergente del contrato o de otros contratos pendientes con la UNL. La multa se calcula mediante la siguiente fórmula:

$$M = 0.10 (C/P)$$

M = Multa de aplicar por cada día corrido de demora

C = Monto de Contrato

P = Plazo de ejecución expresado en días corridos

La Inspección establecerá el monto correspondiente e informará el hecho a la Dirección, quién dará vistas a la Contratista a los fines de su conocimiento y descargo.

ARTÍCULO 15: Rescisión

La Universidad se reserva la facultad de rescindir el contrato para el supuesto de que el adjudicatario incurra en incumplimientos de cualquiera de las obligaciones a su cargo, pudiendo exigir indemnización de daños y perjuicios. Si a criterio de la UNIVERSIDAD no correspondiere la continuación o prosecución de este contrato, operará la resolución del mismo de pleno derecho.

La UNIVERSIDAD no abonará indemnización alguna por ningún concepto, pudiendo exigir a LA CONTRATANTE los que se originen en su incumplimiento.

ARTÍCULO 16: Plazo y Lugar de entrega o ejecución

El proveedor deberá ejecutar los trabajos dentro de los días corridos especificados en **“PLAZO DE ENTREGA”**, libres de TODO gasto, en **HOSPITAL DE GRANDES ANIMALES** de la **FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS** en la **CIUDAD DE ESPERANZA**.

Previamente el proveedor se contactará con el Area de Inspección de la Dirección de Construcciones Universitaria, para coordinar la entrega de los bienes o ejecución de los trabajos.

Sólo se procederá a liquidar el pago de lo adjudicado cuando se de conformidad definitiva a la TOTALIDAD de los bienes o trabajos adjudicados, a menos que esté expresamente previstas las entregas y pagos parciales en el pliego de condiciones particulares. Cuando en la oferta se incluyan plazos de entrega diferentes al estipulado no se considerarán como válidos.

Vencido el plazo de entrega o ejecución, la Universidad procederá a su reclamo, vencido el plazo de diez (10) días hábiles de recepcionada dicha comunicación automáticamente el proveedor será considerado deudor moroso de la UNL hasta tanto cumpla con dicha obligación, al mismo tiempo se girarán las actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la UNL a los fines de que determine las penalidades correspondientes.

Recepción parcial: esta recepción tiene carácter provisional y NO constituye conformidad del bien entregado o trabajo ejecutado, y los remitos o recibos que se firmen quedan supeditados al control y conformidad posterior de la confección de Recepción definitiva.

Recepción final: a los efectos de la conformidad definitiva la UNL se tomará un plazo de DIEZ (10) días contados a partir del día hábil inmediato siguiente al de la fecha de entrega de los bienes o ejecución de los trabajos. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción. Si la UNL no se expidiera dentro de los diez (10) días siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes o trabajos se tendrán por recibidos de conformidad.

ARTÍCULO 17: Garantías

DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: ES OBLIGATORIA, por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del importe del presupuesto oficial. Podrá ser de las siguientes formas:

- a) en efectivo mediante depósito bancario en una cuenta de la UNL, o giro postal o bancario, en el Banco Credicoop - Cuenta Corriente n° 191-340-597150/8 – Santa Fe – Prov. Santa Fe.
- b) por seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la UNL.
- c) con pagaré a la vista con el correspondiente sellado bancario, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, no supere la suma de \$ 1.200.000.

ARTÍCULO 18: Forma de pago

Pago de facturas: treinta (30) días corridos desde la presentación de la factura y obtenida la conformidad definitiva. Las facturas deberán presentarse indefectiblemente en la Dirección de Construcciones de la UNL, una vez recibida la conformidad, dicha situación dará comienzo al plazo fijado para el pago. La facturación deberá reunir los requisitos legales dispuestos por la AFIP, además deberá referenciar: n° de expediente - n° de licitación - n° de orden de compra. El pago se operará luego de operada la conformidad definitiva respectiva. No se podrá estipular el pago en moneda distinta a la establecida en el presente pliego de bases y condiciones particulares. De no cumplirse con lo detallado la Dirección de Construcciones no se hace responsable por pérdidas y demoras en el pago.

ARTÍCULO 19: Agente de retención

LA UNIVERSIDAD toma a su cargo la obligación de actuar, en todos los casos, como agente de retención del impuesto a las ganancias, de las cargas previsionales, así como de cualquier otro aporte que pudiera corresponder en virtud de la naturaleza del pago.

ARTÍCULO 20: Jurisdicción

Se deja expresamente establecido que para resolver conflictos que resultaran de la interpretación y/o ejecución de la presente contratación que no pudieran ser resueltos de común acuerdo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Santa Fe.

ARTICULO 21: Normativa a cumplir por higiene y seguridad en el trabajo

Le Empresa deberá cumplir con las normas de higiene y seguridad en el trabajo, que abajo se menciona:

- 1) Las empresas contratistas deberán dar cumplimiento a las normas de Higiene y Seguridad vigentes en el orden nacional y dispondrá los medios de seguridad que sean necesarios para evitar accidentes como consecuencia de la obra, teniendo especial cuidado en aquellas que se realicen en establecimientos Educativos y en período lectivo.
- 2) La Empresa adjudicataria deberá presentar el Contrato de Riesgos de Trabajo correspondiente al personal afectado, emitida por una Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A. R. T.) o comprobantes de autoseguro (Ley 24557), con cláusula de “no repetición”.

ARTICULO 22: Responsabilidad por daños a terceros

El contratista será responsable por todos los daños y/ o perjuicios que ocasionare a terceros por la ejecución de las obras.

ARTICULO 23: Responsabilidad por obras subcontratadas

El contratista podrá subcontratar la ejecución de una parte o la totalidad de la obra objeto de contrato sólo con autorización del Comitente, sin que esto lo exima de sus obligaciones y responsabilidades como contratista principal. En este caso, se deberá presentar la documentación que acredite formalmente la relación contractual entre contratista principal y subcontratado quien deberá cumplir con las mismas obligaciones exigidas en pliego:

- Copia del Contrato respectivo de subcontratación y su constancia de pago;
- Constancia que acredite la situación fiscal, impositiva y previsional del subcontratista;



- Nómina del personal que trabajan o prestan servicios en la obra, exigiéndoles a todas ellas la misma documental que se exige respecto a los empleados del contratista; y
- Para el supuesto que el subcontratista preste servicio de manera personal (sin utilizar empleados), deberá acompañar la póliza de un seguro personal.

Toda esta documentación deberá presentarse antes del inicio de obra, y será controlado su cumplimiento mensualmente en cada certificación

ANEXO I

"Declaración Jurada"

(Formulario tipo – la Empresa deberá realizar su formulario "Declaración Jurada" para la Documentación Complementaria)

Contratación Directa N°/25

Expediente N°

Nombre Empresa:

CUIT N°:

Te./e-mail:

Por la presente declaro bajo juramento conocer los alcances y términos de la Ley N° 25551/01 reglamentada por el Decreto N° 1600/02, "Compre Trabajo Argentino". "El que por informes falsos o reticentes, declaraciones incorrectas, documentación fraguada, maquinaciones de toda clase o cualquier otra forma de engaño, obtuviere indebidamente o hiciere obtener a otro, o de cualquier modo, aun sin ánimo de lucro, facilitare a alguien la obtención indebida de los beneficios establecidos en la presente ley o en las normas concordantes que dicten las provincias y/o el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires incurrirá en la sanción establecida en el artículo 172 del Código Penal" (art. 15 Ley 25.551/01).

Sr. Proveedor: Deberá marcar en los recuadros correspondientes determinando que tipo de empresa es y si los bienes son nacionales o no nacionales.

1 - Tipo de empresa en los términos de la Ley 25300 y su reglamentación:

Micro, Pequeña y Mediana Empresa

Otro tipo de empresa

Para la calificación de Micro, Pequeña y Mediana Empresa se estará a lo establecido en la Resolución N°21/10 de la Secretaría de Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

2 - Tipo de empresa en los términos de la Ley 18875:

Nacional

Extranjera

Será considerada empresa local si ha sido creada o autorizada a operar de conformidad con la legislación argentina. Tiene domicilio legal en la República Argentina y acredita que el 80% de sus directores, personal directivo y profesional tienen domicilio real en el país. En lo que se refiere a las empresas proveedoras de Servicios de Ingeniería y Consultoría, se exige además que no medien vínculos de dependencia con entidades extranjeras.

3 - Oferta integrada por Bienes y o servicios de origen (*):

Nacional

No nacional y Cuenta con stock propio de bienes

No nacional y No cuenta con stock propio de bienes

(*) En caso de ofertar renglones de diferente origen especifique el origen de cada renglón.

Se considera que un bien es de origen nacional cuando ha sido producido o extraído en la Nación Argentina, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados NO SUPERE el 40% de su valor bruto de producción (art. 2º), valor de venta sin I.V.A. En aquellos casos en los cuales un oferente proponga proveer bienes que no sean de origen nacional y de los cuales no tenga "stock" propio, deberá garantizar la nacionalización de los bienes importados a que se refiere el art. 4º de la Ley 25551, mediante la entrega de una caución, a favor del contratante. En consideración a que no se encuentra regulada esta figura por la Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN), será reemplazada por la garantía de cumplimiento del contrato, de carácter obligatorio en caso que se cumpla esta situación. En todos los casos, a los efectos de la comparación, el precio de los bienes de origen no nacional deberá contener, entre otros, los derechos de importación vigentes y todos los impuestos y gastos que le demande su nacionalización. Se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1º de la ley 25.551 a las ofertas de bienes de origen nacional cuando en las mismas para idénticas o similares prestaciones, en condiciones de pago contado, suprecio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional, incrementados en un siete por ciento (7%), cuando dichas ofertas sean realizadas para sociedades calificadas como pymes, y del cinco por ciento (5%) para las realizadas por otras empresas.

La falta de presentación del presente será considerado incumplimiento por parte del declarante.

.....
Firma y aclaración